



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.magap.gov.ec](http://www.magap.gov.ec)

No. 190

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

### Considerando:

Que mediante **Acuerdo Ministerial No. 1736-1964-04-24**, de esta Cartera de Estado otorgó Personería Jurídica y aprobó los Estatutos de la **COMUNIDAD SAN AGUSTÍN DE CALLO**, domiciliada en la parroquia, Mulalo, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi y que ha ingresado la información en el Registro único de Organizaciones de la Sociedad Civil (RUOSC), cuyo objetivo fundamental es incrementar el nivel y calidad de empleo y promocionar la producción, la innovación tecnológica y el financiamiento productivo, ha presentado una solicitud para obtener su **Acreditación**;

Que, la indicada petición cumple con los requisitos previstos en el Art. 26, literal a) y los Art. 6, 7 y 12 del "Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución y registro de socios y directivas, de las Organizaciones prevista en el Código Civil y en la Leyes Especiales, contenido en los Decretos Ejecutivos Nos. 3054, 610, 982 y 1389, publicados en los Registros Oficiales Nos. 660, 311 y 454 de 11 de septiembre del 2002, 17 de septiembre del 2007, 8 de abril y 27 de octubre del 2008, respectivamente.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 30 del "Reglamento de Personas Jurídicas sin fines de lucro", mediante Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril del 2008.

**ACUERDA:**



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de  
Agricultura, Ganadería,  
Acuicultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.magap.gov.ec](http://www.magap.gov.ec)

**ARTÍCULO ÚNICO.- ACREDITAR** a la **COMUNIDAD SAN AGUSTÍN DE CALLO**, domiciliada en la parroquia, Mulalo, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, por el periodo de cuatro años, contados a partir de esta fecha.

La presente acreditación puede ser revocada de comprobarse violación a la normativa legal principal o secundaria.

Comuníquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, **18 NOV. 2009**

Dr. Juan Domínguez Andrade

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y  
PESCA (E)**

Revisado por: Dr. Marlon Vásquez

Aprobado por Abg. Xavier Flores Marín



Bicentenario